



Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 050 de 2008
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992, garantiza a las universidades, la autonomía para crear y administrar sus propios programas académicos.

Que el Decreto 2566 de 2003 y otras disposiciones legales, establecen que todos los programas de Educación Superior, deben expresar en créditos académicos, el tiempo de trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del Plan de Estudios del respectivo programa.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 050 del 12 de septiembre de 2008, estableció los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y definió las Áreas de Estructuración Curricular de los Programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico brindó los espacios y tiempos suficientes para continuar las discusiones sobre el Acuerdo 050 de 2008, tanto en Consejos de Facultad, como en Comités de Currículo, Estamentos Profesor y Estudiantil.

Que los Consejos de Facultad de la Universidad, Comités de Currículo y docentes remitieron a Vice rectoría Académica y Secretaría de Consejo Académico sus observaciones particulares al Acuerdo 050 de 2008, las cuales fueron analizadas y discutidas en las sesiones del Honorable Consejo Académico, según consta en las actas N° 38 del 17 de noviembre de 2009 y 40 del mismo mes y año.

Que el Consejo Académico, en sesión 40 del 27 de noviembre de 2009, recomendó al Consejo Superior la modificación parcial del Acuerdo 050 de 2008, en el sentido de disminuir el porcentaje del Área General y determinar las asignaturas que la conforman, así como señalar criterios específicos para el Trabajo de Grado y redefinir la Cátedra Universidad y Entorno.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Acuerdo 050 de 2008, en lo relacionado con el porcentaje del Área General y las asignaturas que la conforman, señalar criterios específicos para el Trabajo de Grado y redefinir la Cátedra Universidad y Entorno.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el ARTÍCULO 7º del Acuerdo 050 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7º: Las áreas deberán programarse por créditos, con los siguientes porcentajes mínimos del total del Plan de Estudios, así:

- Área General: 10%
- Área Interdisciplinar: 23%
- Área Disciplinar y de Profundización: 50% (Profundización, mínimo 5%)

PARÁGRAFO 1. El 17% restante, será asignado a las áreas, que a juicio del Comité Curricular, así lo requieran.

PARÁGRAFO 2. Como caso excepcional, el 10% del Área General, en los Programas de Medicina y Medicina Veterinaria y Zootecnia, podrá ser menor, en virtud de la naturaleza de los mismos.

PARÁGRAFO 3. La reglamentación y orientación de las Áreas, estará a cargo de las siguientes instancias:



ÁREA GENERAL: Consejo Académico
ÁREA INTERDISCIPLINAR: Consejo de Facultad y Consejo Académico.
ÁREA DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN: Comité de Currículo y Consejo de Facultad."

ARTÍCULO 3º.- El Área General tendrá cinco (5) asignaturas obligatorias para todos los Programas de Pregrado de la Universidad, así:

Cátedra Universidad y Entorno
Competencias Comunicativas
Ética y Política

Las dos (2) asignaturas restantes del Área General, se ofrecerán como electivas, en áreas tales como, literatura, artes, música, filosofía, historia, sociología, antropología y saberes afines humanísticos y sociales, de acuerdo con la oferta académica de los diferentes programas de la Universidad, previa aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º.- Adicionar un párrafo al ARTÍCULO 8º, del Acuerdo 050 de 2008, así:

"PARÁGRAFO 3. El Trabajo de Grado no se considerará como asignatura y estará fuera de los Planes de Estudio; oscilará entre tres (3) y seis (6) créditos académicos, número que será definido por los Consejos de Facultad. El número de créditos del Trabajo de Grado, estará contemplado dentro del número total de créditos del Plan de Estudios". En los casos extraordinarios, serán considerados por el Consejo Académico."

ARTÍCULO 5º.- Modificar el ARTÍCULO 11º del Acuerdo 050 de 2008, el cual quedará así:

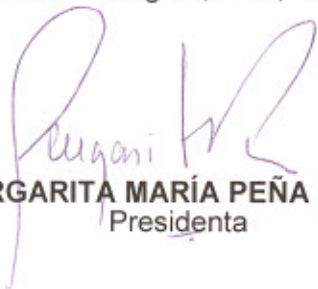
"ARTÍCULO 11º.- CÁTEDRA: UNIVERSIDAD Y ENTORNO

En todos los programas de la Universidad, los Comités de Currículo programarán, con carácter obligatorio y en el primer semestre, la Cátedra Universidad y Entorno. Formará parte del Área General y debe contribuir a fortalecer la identidad del estudiante con la Universidad y el compromiso con la proyección social del conocimiento. El Consejo Académico reglamentará la aplicación de este Artículo."

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación, modifica especialmente los Artículos 7º, 8º y 11º del Acuerdo 050 de 2008 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 10 de diciembre de 2009.



MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario